REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 02 de Agosto de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 563/12.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Convenio suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique, para la ejecución del "Programa Odontológico Integral"; Resolución Exenta N°43 de 20 de Enero de 2012, del Ministerio de Salud que aprueba el Programa; instrucciones otorgadas por el Departamento de Salud para la contratación de don PATRICIO OSCAR RUBEN HURTA FIGUEROA para que preste servicios a honorarios como CIRUJANO DENTISTA en el marco de la ejecución de dicho programa; Certificado de Obligación presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **PATRICIO OSCAR RUBEN HUERTA FIGUEROA, CIRUJANO DENTISTA**, Rut: 16.224.381-0 domiciliado en Teresa Willmont Nº 2260, Edificio Caribe, Departamento Nº 1801, Iquique, para que preste servicios a honorarios, en el marco del **"PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL 2012"**, desde el **01 de Agosto de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.

2.-El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma bruta de **$216.584** (doscientos dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro pesos), **por Alta Integral realizada**. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta. Los honorarios así fijados no podrán ser modificado por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.-Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999.999.000 del Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

Fdos. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde; Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

ADB
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Carp. Personal
Encar. Personal